Expediente: **6568/21**
Carátula: **TARJETA TITANIO S.A. C/ HERNANDEZ ADRIANA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **24/06/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27341865234 - TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR
90000000000 - HERNANDEZ, ADRIANA-DEMANDADO
27341865234 - PEINADO, MARIA CONSTANZA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 6568/21

H106038558947

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

JUICIO: TARJETA TITANIO S.A. c/ HERNANDEZ ADRIANA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°6568/21.-

San Miguel de Tucumán, 23 de junio de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el planteo de astreintes en estos autos caratulados: " **TARJETA TITANIO S.A. c/ HERNANDEZ ADRIANA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°6568/21**", y

CONSIDERANDO:

Que la letrada MARIA CONSTANZA PEINADO, en representación de la parte actora, en fecha 19/06/2025 (hs. 12:49), solicita aplicación de astreintes al empleador de la demandada, **RESIDENCIA UNIVERSITARIA NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN**.-

De la compulsa de autos se advierte que en fecha 21/11/2023, se ordena intimar al empleador RESIDENCIA UNIVERSITARIA NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN, a fin de que dé cumplimiento con el embargo sobre los haberes de aquella, dispuesto por decreto del 16/12/2022 (notificado mediante oficio del 22/12/2022).-

La providencia del 21/11/2023 ordena intimar al empleador de la demandada, para que en el término de 5 días cumpla con la medida de embargo de haberes de la parte accionada, bajo apercibimiento de aplicar a favor de la actora, sanción pecuniaria de $40.000.- Dicha intimación fue notificada mediante cédula el 11/03/2025.-

De la reseña de las actuaciones expuestas, se desprende que el empleador de la demandada, ha sido debidamente notificado de la orden de embargo sobre los haberes de la Sra. Adriana Hernández y efectivamente, ha sido intimado de cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de sanciones, en su domicilio.-

Frente a ello, y al incumplimiento de la manda de embargo, corresponde hacer lugar a la aplicación de astreintes.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido. En consecuencia, se condena al empleador **RESIDENCIA UNIVERSITARIA NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN** a pagar, en concepto de sanción conminatoria la suma de **$40.000.**- (Pesos Cuarenta Mil) a favor de la parte actora Tarjeta Titanio S.A..- Dicho importe deberá abonarse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, sin perjuicio de ampliar este importe en el supuesto de que persista reticente en su conducta, hasta tanto se cumpla con la medida ordenada oportunamente.-

II.- NOTIFÍQUESE por cédula, haciéndose saber que la presente resolución tendrá los efectos de los arts. 601 y 608 del CPCC.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS

Juez en Documentos y Locaciones

de la Tercera Nominación

Actuación firmada en fecha 23/06/2025

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.